

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0016598/12-01-2026
El DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 02- 2026 DNFN/CHIRIQUI, del 02 de enero de 2026, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento **MINI SUPER KAREN JIANG**, Licencia N° 1-0157 ENF/DNFD, se encuentra vencida desde 10 de junio 2023, con Aviso de Operación 6-87-510-2017-549565, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, Changuinola, El Empalme, calle principal, finca 2.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. Inscripción vencida como establecimiento no farmacéutico desde el 10-06-2023.
 2. No cuenta con farmacéutico supervisor para los medicamentos.
 3. Se detectaron venta de medicamentos que son de venta bajo prescripción médica.
 4. El mobiliario de medicamentos se encontró sucio
 5. Polvo en estanterías.
- Que conforme a lo establecido por el artículo 155, numeral 8. 12, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **una falta grave** a las disposiciones contenidas en esta ley.
8. Operar establecimientos farmacéuticos, sin la correspondiente licencia de operación de establecimiento farmacéutico, o **ejecutar actividades comerciales con medicamentos para los cuales no han sido autorizados.**
 12. Incumplimiento de las buenas practicas de manufactura, farmacia, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 establece en su artículo 378 que los establecimientos no farmacéuticos, son aquellos establecimientos comerciales autorizados para la venta al por menor de medicamentos de venta popular o sin receta médica y que no tengan la leyenda "Venta bajo receta médica" o frase similar. Estos establecimientos requerirán, para su operación de una autorización de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas a través de una inscripción.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la Autoridad de Salud, a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares que se encuentren en los establecimientos comerciales, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el Decomiso y/o destrucción de los productos contenidos en el Acta de Inspección No. 02-2025 SI/DSL/DNFD, fechada el 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: SANCIONAR, con multa de Quinientos Un Balboa (B/.501.00) a el establecimiento **MINI SUPER KAREN JIANG**, Licencia N° 1-0157 ENF/DNFD, se encuentra vencida desde 10 de junio 2023, por incumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del "Tesoro Nacional", donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrá interponerse los recursos de reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

En la Ciudad de Panamá
a las 4-49 de la TARDE Director Nacional de Farmacia y Drogas
del día 7 de ABRIL
de 2026 se notificó al Sr.(a) Jin zhi zhang
con Cédula N° E-8-203643

Firmado digitalmente por
Uriel Pérez
Fecha: 2026.01.15
09:26:06 -05'00'

Mgr. URIEL B. PEREZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Moises

Garay Read

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUN-1991

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 21-ABR-2014 EXPIRA: 21-ABR-2024

1-730-2079



Moises Garay Read